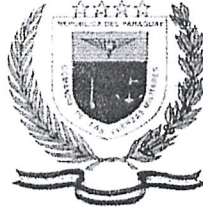


RESERVADO

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES **Q17**
Comandancia

PC03

Asunción, 20 de febrero de 2024.

ORDEN ESPECIAL N°: 31.

VISTO: La nota N° 80 de fecha 07 de febrero de 2024, elevada por la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, y;

CONSIDERANDO: Que, en la misma se solicita la reglamentación para el Pago de Bonificación por Exposición al Peligro, para el personal militar en actividad de las Fuerzas Armadas de la Nación, que prestan servicios en el Comando de Operaciones de Defensa Interna, en los Puestos Fijos dentro de la Zona de Defensa Interna y al Personal comisionado en Apoyo al Comando de Operaciones de Defensa Interna, durante el Ejercicio Fiscal 2024. **Q17**

Que, la Ley N° 4.493/11 "Que establece los montos de la escala del sueldo básico mensual y otras remuneraciones de los integrantes de las Fuerzas Públicas" en su Artículo 6°, expresa; "El personal de las Fuerzas Públicas, en actividad, percibirá también una remuneración complementaria en concepto de Bonificación por Exposición al Peligro. Dicho beneficio será otorgado conforme a la disponibilidad presupuestaria y a la reglamentación correspondiente".

Que, la Ley 7228/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024", y su Decreto Reglamentario N° 1092/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7228/2023, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024", establecen la exigencia de contar con un reglamento interno institucional, para el pago de este beneficio para el personal, con carga presupuestaria en el Anexo Personal, y las disponibilidades de Créditos presupuestarios asignadas para el efecto.

Que, el Decreto Reglamentario N° 1092/2024 "POR EL CUAL **Q17** SE REGLAMENTA LA LEY N° 7228/2023, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024" en su Artículo 115 inc. b.2) expresa; Para el caso de las Fuerzas Armadas, no podrá percibir este beneficio el personal militar en actividad que se encuentren revistando en situación de disponibilidad o excedente, así como tampoco el personal militar en actividad en servicio efectivo con goce de permiso extraordinario mencionado en los incisos b) y c), del artículo 45 de la Ley 1.115/1997 "Del Estatuto del Personal Militar", y el personal que se encuentre trasladado temporalmente a otras instituciones, cuyo pago será reglamentado por la Máxima Autoridad Institucional conforme a disponibilidad presupuestaria.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos/FFMM, se expidió favorablemente a través del Dictamen N° 145/2024 de fecha 15 de febrero de 2024.

...///...

Q17

RESERVADO

EL COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES
ORDENA

- 1º. Establecer el pago de **Bonificación por Exposición al Peligro**, hasta el 40% del Sueldo Básico Mensual, para el personal militar en actividad (SSOO, Suboficiales y Soldados Profesionales), que prestan servicios en el Comando de Operaciones de Defensa Interna, en los Puestos Fijos, dentro de la Zona de Defensa Interna.
- 2º. Establecer el pago de hasta Gs. 30.000 (Guaraníes treinta mil) hombre/día, a favor del personal comisionado y/o trasladado en apoyo al Comando de Operaciones de Defensa Interna.

- 3º. El monto específico para el pago del beneficio será conforme al resultado del cálculo realizado por la DGAF – FFMM y los diferentes Centros Financieros, según disponibilidad presupuestaria.

Requisitos para acceder al beneficio de referencia.

- Nota de solicitud del Comandante de Operaciones de Defensa Interna, dirigida al Señor Comandante de las Fuerzas Militares.
 - Planilla de listado del personal beneficiario con tiempo de permanencia (días efectivos de prestación de servicios durante el mes)
 - Copia de las Ordenes de Traslados, Comisionamientos y/o Nombramientos de los personales, emitidas por las Distintas Unidades Componentes del Comando de las Fuerzas Militares, Fuerzas Singulares y Comando Logístico.
- 4º. La nota de solicitud de beneficio elevada por el Comandante de Operaciones de Defensa Interna, al Señor Comandante de las Fuerzas Militares será remitida a la Dirección General de Administración y Finanzas, y derivada a los respectivos Centros Financieros para su ejecución.
- 5º. La presente disposición tendrá vigencia desde el mes de febrero hasta diciembre 2024. **Quedan derogadas todas las reglamentaciones internas contrarias a la presente Orden.**
- 6º. Comuníquese a quienes corresponda.

Fdo: GRAL EJ CESAR AUGUSTO MORENO LANDAIRA
Comandante de las Fuerzas Militares



Benicio Raúl Galván García
BENICIO RAÚL GALVÁN GARCÍA
Cnel DCEM – Ayudante General FFMM

- COMANFE
- JEMC
- BCFE
- DIGECOSO
- OCO (Sala de Radio)

- COMEJTO
- DIGERRMOV
- DGAF
- DAF/FFMM
- ARCHIVO

- COMAR
- DIMABEL
- DAI
- AYTIA. PERS./FFMM

- COMFAER
- DIGETIC
- CF N° 1
- DGP/EMC

- COMLOG
- TCG/FFMM
- DAJ/FFMM
- ENLACE/ CODI